

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de setiembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintiún de setiembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 450-2020-R.- CALLAO, 21 DE SETIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 345-2020-D-FIME (Expediente N° 01088055) recibido el 15 de setiembre de 2020, por el cual el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía solicita investigación del correo de dicho Decanato.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 444-2020-R del 14 de setiembre de 2020, se encarga, con eficacia anticipada, el Decanato de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, al docente principal a tiempo completo, Dr. NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS con DNI N° 32853299, para que ejerza las funciones correspondientes, a partir del 22 de agosto de 2020, mientras dure la ausencia del Decano titular y hasta la culminación del proceso electoral 2020; por las consideraciones expuestas en dicha Resolución;

Que, por Resolución N° 449-2020-R del 18 de setiembre de 2020, se modifica la Resolución N° 444-2020-R del 14 de setiembre de 2020, de acuerdo a lo indicado en el Informe Legal N° 600-2020-OAJ, según el detalle siguiente: "1° ENCARGAR, con eficacia anticipada, el Decanato de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, al docente principal a tiempo completo, Dr. NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS con DNI N° 32853299, para que ejerza las funciones correspondientes, a partir del 22 de agosto de 2020, hasta el 10 de setiembre del 2020, por las consideraciones expuestas.";

Que, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Dr. NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS, mediante el Oficio del visto informa que la secretaria de dicho Decanato de nombre AMELIA VIDAURE DE DIOS, manifiesta que ha sido coaccionada y por ello entregó la clave del correo institucional del Decanato al docente Félix Alfredo Guerrero Roldan, lo cual informa para las investigaciones del caso, a fin de deslindar responsabilidades en el caso de uso indebido;

Que, el señor Rector con Oficio N° 529-2020-R/UNAC del 18 de setiembre de 2020, remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica el documento sobre el uso indebido del correo del Decanato FIME, a fin de emitir un Informe Legal recomendando la respuesta;

Que, mediante el Oficio N° 002-2020-CF-FIME-UNAC (Expediente N° 01088063) recibido el 15 de setiembre de 2020, el Dr. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ denominado Secretario Académico (e), informa que en cumplimiento de la Resolución N° 020-2020-CEU-UNAC, del 04 de setiembre del 2020, se ha instalado el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y en aplicación del Art. 180.24 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, se ha designado como Decano encargado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, al docente principal más antiguo en la categoría y miembro del Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, el docente principal Dr. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN, mientras dure la licencia del Decano titular Dr. José Hugo Tezen Campos; por lo que adjuntan la Resolución de Consejo de Facultad N° 001-2020-CFFIME del 10 de setiembre de 2020, que resuelve en el numeral 1 "Desconocer la Resolución Decanal N° 055-2020-D-FIME de fecha 21 de agosto de 2020, mediante la cual se encarga el decano de la FIME al profesor Dr. Napoleón Jauregui Nongrados, por ser irrita es decir nulo de hecho y de derecho, ya que se ha emitido sin tomar en consideración lo dispuesto en el Artículo 180.24 del Estatuto de la UNAC" y en el numeral 2 "DESIGNAR como Decano encargado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, al Profesor Principal más antiguo en la categoría y miembro del Consejo de Facultad de la FIME, el Profesor Principal DR. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN, mientras dure la licencia del Decano titular Dr. José Hugo Tezen Campos"; por lo que solicita el reconocimiento como Decano encargado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y pueda ejercer el cargo de acuerdo a los dispositivos legales vigentes; adjunta la Resolución y Actas correspondientes;



Que, el señor Rector con Oficio N° 528-2020-R/UNAC del 18 de setiembre de 2020, solicita la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica emitir un Informe Legal recomendando la respuesta al Dr. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN sobre su solicitud de ser reconocido por el Rectorado como Decano encargado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y pueda ejercer el cargo de acuerdo a los dispositivos legales vigentes;

Que, con Oficio N° 348-2020-D-FIME (Expediente N° 01088089) recibido el 16 de setiembre de 2020, el Dr. NAPOLEÓN JAUREGUI NONGRADOS, Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, solicita pronunciamiento sobre la situación del estado legal del Decanato (e) FIME, dado que continua acciones que crean el desorden y malestar institucional, porque el único a esta solución está en su despacho, con esto le reitero a fin de pronunciarse y adjunto como prueba de ello el Oficio N° 003-2020-CF-FIME-UNAC, que firma el Dr. Juan Manuel Lara Márquez, quien se presenta en un cargo que no le pertenece y manifiesta que el Dr. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN, es el Decano-FIME;

Que, el señor Rector con Oficio N° 531-2020-R/UNAC del 18 de setiembre de 2020, solicita a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica emita un Informe recomendando el procedimiento para dar respuesta;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 603-2020-OAJ recibido el 21 de setiembre de 2020, evaluados los actuados, informa que corresponde acumular los expedientes 01088063, 01088055 y 01088089 por guardar relación entre sí, de conformidad al Art. 127° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; asimismo informa que el Art. 180° numeral 180.24 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, modificado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2019-AU de fecha 19 de diciembre de 2019, establece como una de sus atribuciones del Consejo de Facultad el de *“Designar como Decano encargado al Profesor Principal más antiguo en la categoría, miembro del Consejo de Facultad, por motivo de viaje, sanción temporal, enfermedad, licencia u otras causas semejantes. Dicha encargatura es por un período que no excederá de noventa (90) días calendarios. En el caso de que el mandato haya culminado y no exista Consejo de Facultad vigente, el Decano encargado será el profesor principal más antiguo en la categoría designado por el Rector.”*; ahora bien, los miembros del Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía son proclamados ganadores con la Resolución N° 020-2020-CEU-UNAC del 04 de setiembre del 2020, y se instalan en fecha 10 de setiembre de 2020 conforme acta de instalación en sesión virtual del Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, adjunto al presente documento; de esta forma informa que en el tiempo que el Decano Titular, Dr. JOSÉ HUGO TEZÉN CAMPOS, emitió la Resolución Decanal N° 055-2020-D-FIME de fecha 21 de agosto de 2020, por el cual encargó el despacho del Decanato de la citada Facultad al docente Dr. NAPOLEÓN JAUREGUI NONGRADOS, por motivos de licencia por elecciones, no existiendo al momento de dicha encargatura Consejo de Facultad, razón por la cual, en ejercicio de sus atribuciones realiza dicha encargatura, la misma que fue ratificada mediante resolución rectoral; sin embargo, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que teniendo en cuenta como hecho sobreviniente, con fecha posterior a la encargatura realizada por el Decano Titular, se eligió al Consejo de Gobierno, según lo resuelto por el Comité Electoral Universitario, quienes conforme a sus atribuciones como Órgano de Gobierno y en aplicación del numeral 180.24 del Art. 180° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, designan como Decano encargado de la citada Facultad al Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldan, al ser el docente en la categoría Principal más antiguo, durante el tiempo que dure la licencia del Decano Titular Dr. José Hugo Tezen campos, desconociendo la Resolución Decanal N° 055-2020-D-FIME de fecha 21 de agosto del 2020 que encarga el decanato de la FIME al docente Dr. Napoleón Jáuregui Nongrados, informando que dicha encargatura es nula de hecho y de derecho, ya que se ha emitido sin tomar en consideración lo dispuesto por Art. 180° numeral 180.24 del Estatuto de la UNAC; al respecto la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la encargatura, realizada por el Decano Titular de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, al docente Dr. Napoleón Jáuregui Nongrados, se habría dado en las circunstancias de la emergencia sanitaria por el COVID19 y porque la referida Facultad carecía de Consejo de Facultad, por ende no correspondía en estricto en cuanto a la atribución de sus funciones que el Decano Titular encargue la decanatura; no obstante, dicha encargatura del Dr. Napoleón Jáuregui Nongrados culmina al momento que el Consejo de Facultad inicia su ejercicio, asume sus atribuciones y acuerda declararse legítimamente instalado como Órgano de Gobierno de la FIME el 10 de setiembre de 2020, habiendo acordado designar al Dr. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN como Decano encargado de la FIME, cuyo periodo legítimamente se inicia el 11/09/2020 hasta el retorno del Decano titular sin exceder los 90 días; en tal sentido la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que procede ACUMULAR los expedientes por guardar conexión entre sí de conformidad a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, ENCARGAR, con eficacia anticipada, al Dr. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN, la DECANATURA de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, desde el 11 de setiembre de 2020 hasta el retorno del Decano titular sin exceder los 90 días, conforme lo acordado por el Consejo de Facultad FIME y finalmente DISPONER, con copias de todo lo actuado en los presentes actuados, en cuanto a lo informado con Oficio N° 345-2020-D-FIME de fecha 15 de setiembre de 2020 del Dr. Napoleón Jáuregui Nongrados, respecto al supuesto acceso de la clave del correo institucional del Decanato con coacción a la secretaría de dicho Decanato, CORRASE TRASLADO al Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldan y a la citada Secretaría, a efectos de su posterior derivación a la instancia disciplinaria correspondiente, si fuera el caso;

Que, según lo dispuesto por el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Legal N° 603-2020-OAJ recibido el 21 de setiembre de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones

que le confieren el Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ACUMULAR** los Expedientes N°s 01088055, 01088063 y 01088089, por guardar conexión entre sí de conformidad a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al Dr. **FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN** con **DNI N° 08434246**, la Decanatura de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, desde el 11 de setiembre de 2020, hasta el retorno del Decano titular sin exceder los 90 días, conforme a lo acordado por el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **DISPONER**, con copias de todo lo actuado en los presentes actuados, en cuanto a lo informado con Oficio N° 345-2020-D-FIME de fecha 15 de setiembre de 2020 del Dr. Napoleón Jauregui Nongrados, respecto al supuesto acceso de la clave del correo institucional del Decanato con coacción a la secretaría de dicho Decanato, **CORRASE TRASLADO** al Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldán y a la citada Secretaría, a efectos de su posterior derivación a la instancia disciplinaria correspondiente, si fuera el caso; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneración, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, Representación estudiantes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI, ORAA, DIGA,
cc. ORRHH, UR, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, RE, e interesado.